RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, así como las facultades otorgadas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, el Decreto Distrital No. 260 del 29 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*."

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 se delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, el Decreto No. 092 de 2017, en su artículo 4 menciona que, la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Que, el Decreto No. 092 de 2017, en su artículo 8 señala que, la contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Que es competencia del jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el 13 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en el SECOP II, mediante el link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6992561&isFromPublicArea=True&isModal=False**: (i) Los términos de la invitación a ESAL y de reconocida idoneidad; (ii) los estudios previos junto con sus formatos; (iii) la matriz de riesgos de cada proyecto de inversión; (iv) el estudio del sector de cada proyecto de inversión; (v) el estudio de mercado de cada proyecto de inversión; (vi) el análisis de mercado de cada proyecto de inversión; (vii) especificaciones de los elementos de dotación; (viii) anexo técnico de cada proyecto de inversión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

Que, los términos de referencia se publicaron el 13 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el proceso de contratación presentaron observaciones a los documentos del proceso de selección No. **FDLCB-CAS-1679 -2024**, a las cuales se les dio respuesta por escrito y publicadas en el SECOP II como puede constatarse en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6992561&isFromPublicArea=True&isModal=False.**

Que en razón a la naturaleza del objeto contractual y las actividades que se proyectan contratar, la modalidad de selección del proceso de selección corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN para impulsar programas y actividades de interés público regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 (artículo 5 y ss).

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección No. **FDLCB-CAS-1679 -2024** con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR."**

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El convenio corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN para impulsar programas y actividades de interés público regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 (artículo 5 y ss).

 De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con las entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual estableció que la Entidad Estatal debe definir los requisitos que guiaran el proceso y las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro, conforme a las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con lo anterior, la respectiva guía, señala: Se puede contratar con la entidad ESAL en los siguientes casos:

 - El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

 - No comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

 - No hay oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

Respecto a la idoneidad de la ESAL, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, señala la necesidad que *"el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal"*.

Igualmente, la guía mencionada anteriormente, establece parámetros adicionales pata la determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL, como:

- La capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, en donde la entidad estatal puede pedir evidencia de que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa.
- En cuanto a la experiencia, la Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo.
- La estructura organizacional que muestre la madurez de la organización de los procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo de la ESAL.
- Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de
- dedicación a proyectos misionales.
- La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Por lo tanto, se deben tener en cuenta estos atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su idoneidad.

La naturaleza de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) la posiciona como un actor estratégico para liderar proyectos de inversión que promuevan el desarrollo económico, social y empresarial. Las ESAL se caracterizan por su compromiso con objetivos sociales y colectivos, lo que asegura que los recursos y esfuerzos se orienten hacia el cumplimiento de metas de impacto sostenible, sin priorizar el lucro como objetivo principal. Esta orientación permite que los proyectos estén

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

alineados con el interés público y generen beneficios tangibles para las comunidades locales y sectores involucrados.

Uno de los principales beneficios de contratar con una ESAL radica en su experiencia comprobada en la ejecución de proyectos complejos, que abarca desde la planeación estratégica hasta la implementación técnica. Con años de trayectoria en áreas como la capacitación empresarial, la internacionalización y el manejo de poblaciones vulnerables, una ESAL ofrece un enfoque multidisciplinario e inclusivo que amplifica el impacto de las iniciativas. Este enfoque garantiza que las intervenciones se desarrollen con altos estándares de calidad y logren resultados significativos para el desarrollo regional.

Adicionalmente, las ESAL cuentan con programas de formación especializados en sectores clave como tecnología, administración, finanzas y marketing. Esto no solo asegura el fortalecimiento de competencias específicas en los beneficiarios, sino que también fomenta la innovación y el pensamiento estratégico en las áreas de mayor demanda actual. La capacidad de estas entidades para integrar la formación académica con la práctica empresarial las convierte en un aliado esencial para el desarrollo del talento humano y la inserción laboral, incrementando la empleabilidad y la competitividad de los participantes en el mercado laboral.

Otro valor diferencial de las ESAL es su capacidad para articularse con diferentes sectores y actores estratégicos. Gracias a su red de contactos, estas entidades facilitan la colaboración con organizaciones públicas y privadas, promoviendo el encadenamiento productivo y comercial. Este enfoque favorece la integración de las empresas locales en cadenas de valor nacionales e internacionales, ampliando sus oportunidades de crecimiento y contribuyendo a la dinamización del ecosistema empresarial de las regiones donde operan.

Finalmente, el respaldo técnico y operativo de una ESAL asegura la implementación exitosa de los proyectos de inversión, priorizando el impacto social y económico sobre las ganancias financieras. Su capacidad para ofrecer programas de formación certificados, acceso a tecnologías innovadoras y oportunidades de inserción en clústeres estratégicos refuerza su contribución al

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

desarrollo sostenible. Contratar con una ESAL no solo garantiza un enfoque integral y socialmente responsable, sino que también maximiza el retorno en términos de desarrollo humano, fortalecimiento empresarial y transformación regional.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Así mismo, el Decreto 092 de 2017, artículo 5 señala *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

Partiendo de los requisitos previos y del trabajo que se ha venido realizando desde la vigencia 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, considera que, para el buen desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, así como la adecuada atención a las necesidades anteriormente descritas, es oportuno que el proceso de contratación se adelante con un ejecutor privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que demuestre, a través del buen desarrollo y eje-

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

cución del contrato, tener las capacidades y competencias suficientes para materializar las actividades asociadas a los proyectos de inversión No. 1884 denominado "Revitalización y transformación productiva en la localidad de Ciudad Bolívar" y No. 1880, denominado "Ciudad Bolívar Rural, sostenible, con asistencia agropecuaria y emprendimiento ciudadano para un territorio productivo y creciente – (Componente: Emprendimiento rural)", buscando con esto dar continuidad al proceso ya adelantado desde la vigencia 2021, velando por la consecución de resultados iguales o mejores a los previamente obtenidos, basados en toda la información recopilada durante la ejecución de proyectos con vigencias pasadas, lo que resultará en procesos ejecutados con mayor fluidez y de forma más asertiva para los beneficiarios, tanto directos como indirectos del proceso.

Por lo anterior, se considera viable afirmar que se encuentran dados todos los presupuestos jurídicos para entender que el convenio a celebrarse se adelante con una entidad privada sin ánimo de lucro, por cuanto, se encuentra inmerso en una de las causales legales, que determina la viabilidad para adelantar el proceso competitivo correspondiente.

3. CRONOGRAMA DEL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR	PÁRAMETROS
Publicación de la invitación	Viernes, 13 de diciembre de 2024 Plataforma SECOP II	El FDLCB publicará la invitación pública en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso.
Publicación del proyecto de los términos de referencia	Viernes, 13 de diciembre de 2024 Plataforma SECOP II	El FDLCB publicará el proyecto de los términos de referencia que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

Publicación del Estudio Previo	Viernes, 13 de diciembre de 2024 Plataforma SECOP II	El FDLCB publicará el Estudio Previo que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso.
Termino para presentar observaciones al proyecto de los términos de referencia	Hasta el 16 de diciembre de 2024 05:00:00 p.m. Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de los términos de referencia, dentro del términos señalados en el cronograma del proceso.
Respuesta a las observaciones al proyecto de los términos de referencia	Miércoles 18 de diciembre de 2024 05:10:00 p.m. Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El FDLCB publicará las respuestas a las observaciones del proyecto de los términos de referencia, que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso.
Fecha límite para presentar solicitudes de limitación a mipyme	**N/A**	**N/A**
Fecha Prevista de Publicación del Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección y de los términos de referencia definitivo.	Miércoles 18 de diciembre de 2024 05:20:00 p.m. Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

Plazo máximo para expedir adendas	Miércoles 18 de diciembre de 2024 7:00:00 p.m. Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso, estas no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. (Art. 89 Ley 1474 de 2011).
Presentación de Ofertas	Viernes 20 de diciembre de 2024 10:00:00 a. m Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Los interesados en participar deberán presentar su oferta en el SECOP II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Apertura de Ofertas	Viernes 20 de diciembre de 2024 10:05:00 a. m Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El FDLCB procederá a apertura las ofertas presentadas por los interesados en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso.
Informe de presentación de Ofertas	Viernes 20 de diciembre de 2024	El FDLCB procederá a publicar el informe que relacione la

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

	10:30:00 a. m Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	totalidad de las ofertas presentadas en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso.
Publicación del informe preliminar de evaluación de las ofertas	Lunes 23 de diciembre de 2024 05:30:00 p. m. Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El FDLCB publicará el informe en la fecha establecida en el cronograma.
Presentación de observaciones al informe preliminar de verificación o evaluación	Martes 24 de diciembre de 2024 05:30:00 p. m. Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe publicado.
Aceptación de la oferta	Jueves 26 de diciembre de 2024 05:00:00 p. m. Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma.
Entrega de las garantías de ejecución del convenio	Viernes 27 de diciembre de 2024 02:00:00 p. m. Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El contratista deberá obtener y publicar en el SECOP II, las garantías solicitadas dentro del plazo establecido para tal fin en la minuta del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

Aprobación de las garantías de ejecución del convenio	Viernes 27 de diciembre de 2024 05:00:00 p. m. Plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El FDLCB aprobará las garantías a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La Entidad Estatal podrá modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, en el link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6992561&isFromPublicArea=True&isModal=False**

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C ($3.571.880.000) M/CTE,** que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2024.

 Dicho valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2701, del 12 de diciembre de 2024, el cual se imputará a la vigencia actual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.**"

investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designarán funcionarios y contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como miembros del comité asesor y evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los términos de referencia definitivos y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de los términos de referencia en la página web de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso NO se limitará a MIPYMES.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Elaboró: Paola Andrea Ramírez Pereira – Contratista / Contratación – CPS-1311-2024
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Paez Villalba– Contratista / Despacho – CPS-931-2024